



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales  
Subdepartamento de Regulación

## **OFICIO CIRCULAR IF/ N° 1**

**ANT.:** Compendio de Normas Administrativas en Materia de Información, que contiene las Circulares 78 del 5/09/2004 y 69 de 2002, Capítulo II Archivos Maestros, título XVI L.M. y S.I.L.

**MAT.:** Reitera instrucciones relativas a la generación de los Archivos Maestros sobre Licencias Médicas y Subsidios por Incapacidad Laboral.

**Santiago, 7 ENE. 2014**

**DE: Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud  
Suplente**

**A: Señores Gerentes Generales de Isapres**

Como resultado de pruebas y análisis realizados a los datos contenidos en el Archivo Maestros de Licencias Médicas y Subsidios por Incapacidad Laboral y el Archivo Maestro de Redictámenes de la COMPIN, Reconsideraciones de la Isapre y Reliquidaciones, se ha detectado una inconsistencia importante entre los datos de uno y otro archivo.

La situación antes aludida, se refiere a que en el período enero 2011 - agosto 2013, se registran en el segundo archivo un total de 54.705 Licencias Médicas, que no han sido informadas nunca en el primer archivo (enero 2001 - agosto 2013).

Producto de lo anterior y con el objetivo de propender al mejoramiento, consistencia y confiabilidad de los datos informados a esta Superintendencia, se reiteran las instrucciones relativas a la generación de estos Archivos Maestros, en especial a lo que se refiere a las licencias médicas que deben ser informadas en cada uno de ellos, teniendo presente lo siguiente:

1. En el archivo Licencias Médicas y Subsidios por Incapacidad Laboral, deberán informarse todas aquellas licencias sobre las cuales la Isapre ha emitido una resolución en el mes que se informa.
2. Se deben considerar todas las resoluciones de la Isapre, aunque exista un cambio que modifique la resolución original (cuya causa no sea un reclamo), emitidas hasta el último día hábil del mes que se informa.
3. En el archivo Redictámenes de la COMPIN, Reconsideraciones de la Isapre y Reliquidaciones, deberán informarse todas aquellas licencias sobre las cuales la Isapre ha recibido un fallo de la COMPIN o ella misma ha efectuado una reconsideración sobre una resolución anterior producto de un reclamo o apelación.
4. Toda licencia informada en este último archivo debe previamente haber sido informada en el archivo de Licencias Médicas y Subsidio por Incapacidad Laboral, situación que se comprueba con el primer validador adicional de consistencia señalado en el compendio de información para este archivo.

En consecuencia, esta Intendencia solicita a todas las Instituciones la aplicación de lo señalado en los puntos anteriores al momento de generar ambos archivos maestros y requiere el reproceso de ambos archivos para el período enero - octubre 2013 a las siguientes Isapres:

- Fusat
- Cruz Blanca
- Masvida

El envío y carga de los archivos solicitados, deberá realizarse a más tardar el día 24 de enero de 2014.

Saluda atentamente a usted,



**MARIA ANGELICA DUVAUCHELLE RUEDI**  
**INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS**  
**PREVISIONALES DE SALUD SUPLENTE**  
**Incorpora Firma Electrónica Avanzada**

RAC/RDM/RPS/SAQ/MPO

Distribución:

- Señores Gerentes Generales de Isapre
- Departamento de Estudios y Desarrollo
- Subdepartamento TIC
- Unidad de Supervisión de Riesgos
- Subdepartamento de Regulación
- Oficina de Partes